



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

DJN-T-707-2014

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-116819- -00015-0004

Fecha: 2014-09-19 11:14:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 12

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director
Dirección Nuevas Creaciones
Delegatura para la Propiedad Industrial
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No 27-00.
Bogotá

Asunto: Radicado No. 2446 de 2014 y Reparto No. 2985 de 2007 - Pago de tasa de mantenimiento de la patente de invención: "*Procedimiento para la modificación de arcillas con el sistema Al-Fe y Al-Ce-Fe*" correspondiente a la anualidad No. 8. Periodo: Noviembre 2014 – Noviembre 2015.
Radicado Superintendencia de Industria y Comercio No. 07-116819
Fecha de presentación: 06/11/2007

Respetado doctor Salazar:

De manera cordial, remito los documentos relacionados con el pago de la tasa de mantenimiento de la patente "*Procedimiento para la modificación de arcillas con el sistema Al-Fe y Al-Ce-Fe*" de titularidad de la Universidad Nacional de Colombia correspondiente a la anualidad No. 8 periodo: Noviembre 2014 – Noviembre 2015 con descuento de tasas por tratarse de una Universidad Pública (25%)¹.

Se remite la siguiente documentación:

1. Formulario diligenciado de la solicitud (PI02-F12 Vr_5).
2. Comprobante de pago de la tasa de mantenimiento de acuerdo con lo prescrito por la Resolución 56451 de 2013 (Recibo de Caja SIC 14-0099540)
3. Copia del formulario de reducción de tasas a Universidad Pública suscrito por el señor Rector.
4. Documentos que acreditan la existencia y representación legal.

¹ Resolución 56451 de 2013, Artículo 3º: "*Las tasas correspondientes a solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes, las referentes al mantenimiento de una patente de invención y de modelo de utilidad y las referentes a los servicios prestados por el Banco de Patentes presentadas por: (...) iii.) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o iv.) Entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del cincuenta 25% de la tasa vigente.*"

5. Documentos de identificación de la patente en las bases de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



Roosevelt Castrillón Valdés
Director (e)

Anexo: Lo enunciado en el documento (11 folios).

Fecha de impresión: 18 de septiembre de 2014

Preparó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Abogado.

Revisó: Roosevelt Castrillón Valdés –Director (e).

Archivo: Radicado No. 2446 de 2014 y Reparto No. 2985 de 2007

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
PAGO TASA DE MANTENIMIENTO DE PATENTES DE INVENCION Y PCT 2014	1. No. Expediente 07-116819 Trámite P.I. <u> x </u> PCT <u> </u> Evento <u> 323 </u> Actuación <u> 411 </u> Folios <u> </u>

2. Persona que realiza el pago	Universidad Nacional de Colombia, a través de Roosevelt Castillón Valdés, Director (e) Jurídico Nacional
Dirección:	Carrera 45 No. 26 - 85, EDIFICIO URIEL GUTIERREZ, Piso 5º, Oficina 515
Teléfono:	(57-1) 316 5000 Ext. 18167 Fax: 18167 E-mail: <u>dirjn_nal@unal.edu.co / notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co</u>

3. Certificado No.	Res 79583 de 30/12/2011	Vigente desde	nov-07	hasta	nov-27
--------------------	-------------------------	---------------	--------	-------	--------

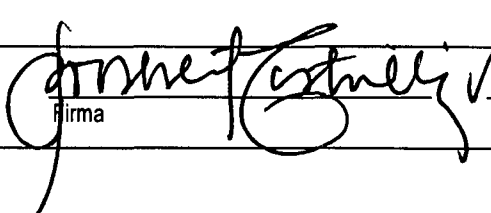
Resolución 56451/2013	Año 1 a 4				Año 5 a 8				Año 9 a 12				Año 13 a 16				Año 17 a 20			
Año presentación de la solicitud	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	☒ 2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995

Sin recargo	\$ 212.000	☐	\$ 330.000	☒	\$ 494.000	☐	\$ 767.000	☐	\$ 1.020.000	☐
Con recargo	\$ 315.000	☐	\$ 438.000	☐	\$ 659.000	☐	\$ 1.015.000	☐	\$ 1.360.000	☐

Pago de anuidad No. 8 Correspondiente al periodo Noviembre 2014 – Noviembre 2015. , con descuento de tasas por tratarse de una Universidad Pública (25%)

Periodo a cancelar Comprobante de pago No. 14-0099540 Fecha: 17 de Septiembre de 2014

Para pagos de trámites PCT se tiene en cuenta el año de presentación de la solicitud internacional

18 Día	Septiembre Mes	2014 Año	 Firma	79949812 de Bogotá C.C. No.
--	--	--	--	--------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0099540

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2014 - 15:58:07

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NI 899.999.063

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	671215355	08/09/2014	247.500.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	671215366	08/09/2014	247.500.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	671215370	08/09/2014	247.500.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	2258 TASA ANUAL DTO 25% AÑOS 5 A 8 PARA MANTENIMIENTO DE PAT	247.500.00	247.500.00
				<u>\$247.500.00</u>
				=====

SON: **DOSIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. 07-116819

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 07-116819-00015-0004**Fecha: 2014-09-19 11:14:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Septiembre 17 de 2014 - 15:58:08

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
FORMULARIO DE REDUCCIÓN DE TASAS

1. Identificación del Trámite

☒ PATENTE DE INVENCION

☐ PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

☐ Examen de Patentabilidad

☒ Tasas de Mantenimiento

2. BENEFICIARIO

Nombre: Universidad Nacional de Colombia
Dirección: Carrera 45 No. 26-85 – Ed. Uriel Gutiérrez
Teléfono: 3165000 EXT. 18167-18204
Nacionalidad o Domicilio: Colombia
Ciudad: Bogotá D.C.

IDENTIFICACIÓN

☐ C.C.

☒ NIT

☐ C.E.

☐ Otro

No. NIT 899999063-3.

En caso de ser una persona natural y carecer de medios económicos y por tanto lo aplique la reducción de tasas a la que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.

3. Anexos

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

Universidad Nacional de Colombia

Nombre o denominación / Nombre ó razón social

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT. ☒ Otro ☐ Número: 899999063-3.

Micro, pequeñas y medianas empresas

☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea.

☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004

Universidades públicas o privadas

☒ Universidad pública

☐ Universidad privada

Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación.

Entidades sin ánimo de lucro

☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio.

☐ Hoja de información complementaria.

☐ Otros, especificar

Nacionalidad/País de constitución
COLOMBIA

Dirección y domicilio del titular
Carrera 45 No. 26-85 – Ed. Uriel Gutiérrez

Dirección electrónica
ofin_nal@unal.edu.co

No. Fax
3165075

Número telefónico
3165000 EXT. 18167

4. Firma

IGNACIO MANTILLA PRADA

Nombre del Firmante

Firma

C.C No. 19.328.350 de Bogotá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1073 DEL 15 SEP 2014

"Por la cual se efectúa un encargo como Director 016212 LNR, adscrito a la Dirección Jurídica Nacional"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 9, artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario 067 de 1996 – Estatuto de Personal Administrativo, establece que "el Rector o los Vicerrectores o los Directores de Sede podrán autorizar el ejercicio de las funciones de otro empleo por encargo para asumir total o parcialmente las funciones de empleo diferente para el cual ha sido nombrado en caso de vacancia temporal por el mismo término de ella y, en caso de vacancia definitiva por un plazo máximo de cuatro (4) meses".
2. Mediante Resolución de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo No. 017 de fecha 15 de septiembre de 2014, se confiere Licencia Ordinaria a la doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 19 de septiembre de 2014.
3. Mediante memorando 565-2014 de fecha 12 de septiembre, la doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, previo visto bueno del Rector, solicitó encargar como Director 016212 LNR, adscrito a la Dirección Jurídica Nacional, al señor **ROOSEVELT CASTRILLON VALDÉS** durante el periodo comprendido entre el 15 y el 19 de septiembre de 2014.
4. Revisada la Hoja de vida del señor **ROOSEVELT CASTRILLON VALDÉS** cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Rectoría No. 392 del 12 de abril de 2010, para ocupar el cargo de Director 016212 LNR.
5. Se debe garantizar el normal desarrollo de actividades en la Dirección Jurídica Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en el empleo de Director 016212 LNR, adscrito a la Dirección Jurídica Nacional, al señor **ROOSEVELT CASTRILLON VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.949.812 expedida en Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 19 de septiembre de 2014, inclusive, con Asignación Básica Mensual de \$7.949.962, en reemplazo de **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, quien durante este periodo se encontrará en licencia ordinaria, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- El señor **ROOSEVELT CASTRILLON VALDÉS** es titular del cargo Jefe de Grupo 20804 LNR, con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Dirección Jurídica Nacional.

ARTÍCULO 2. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Jurídica Nacional y a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

15 SEP 2014

IGNACIO MANTILLA PRADA

Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

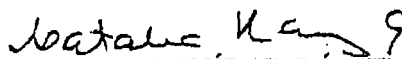
HACE CONSTAR

Que el Rector de la Universidad Nacional de Colombia delegó en la Jefe de la Oficina Jurídica la Representación Judicial de la Universidad, según lo previsto en el artículo 19 de la Resolución 040 de febrero 15 de 2001.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 849 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo de Director 01612 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional

Que en la actualidad ejerce el cargo de Directora de la Oficina Jurídica Nacional la doctora NANCY STELLA CRUZ GALLEG0, identificada con cédula de ciudadanía 51.859.272 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 72424-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue nombrada para el cargo mediante Resolución de Rectoría 849 del 03 de julio de 2012, Acta de Posesión 207 del 03 de julio de 2012.

Se expide la presente constancia en Bogotá, D.C., a los,


CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria General

Mreya N

ciencia y tecnología para el país

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL CUTIÉRREZ, piso 5°. Oficina 557
Teléfonos: 3165280 Conmutador: 3165000 ext: 18050 - 18054 - 18351
Telefax: 3165107 ext: 18052
Correo electrónico: secgeneral@unal.edu.co
Bogotá Colombia Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 849 DE 03 JUL 2012

"Por la cual se nombra a Nancy Stella Cruz Gallego en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N° 823 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional el cual se encuentra vacante.

Que por necesidades en el servicio se hace necesario nombrar a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO** en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 392 del 12 de abril de 2010, para ocupar el cargo Director 016212 LNR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar a partir de la fecha de posesión a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.859.272 expedida en Bogotá, en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional, con asignación básica mensual de \$3.528.909, más gastos de representación de \$3.528.909, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección Nacional de Talento Humano.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.


IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector

03 JUL 2012


AHH/PRDA

145 años



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección Nacional de Personal

ACTA DE POSESIÓN: 207
FECHA: 03 DE JULIO DE 2012

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EL DÍA 03 DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2001, SE PRESENTÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, LA DOCTORA NANCY STELLA CRUZ GALLEG0 CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DIRECTOR 016212 LNR ADSCRITO A LA OFICINA JURÍDICA NACIONAL PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA DE N°849 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2012 CON ASIGNACIÓN BÁSICA DE \$3.528.909 MÁS GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR \$3.528.909.

PERIODO DEL NOMBRAMIENTO: A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2012.

LA POSESIONADA PRESENTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51.859.272 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. ASÍ MISMO JURÓ CUMPLIR CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CON LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL CARGO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E) Y LA POSESIONADA.

ARCADIO HERNÁNDEZ BENAVIDES
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E)

JADP

NANCY STELLA CRUZ GALLEG0

207

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORIA GENERAL

RESOLUCION No. 040 DE 2001
(Anexo 15)

EN FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE LA

Rectoría General

por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones para los efectos del funcionamiento del nivel nacional y de las Sedes, Facultades, y Centros e Institutos interfacultades de la Universidad Nacional de Colombia

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en los Acuerdos Nos. 73 de 1995; 52, 56, 58, 59 y 74 de 1997; 13 de 1999 y 007 de 2000 del Consejo Superior Universitario; en el artículo 30. de la Resolución No. 000864 de 1997 de la Rectoría, y en el artículo 110 del Decreto 111 de 1995,

RESUELVE:

CAPITULO I

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 10. Delegación en materia contractual. Delégase la competencia para la suscripción de órdenes contractuales y la celebración de contratos y convenios así:

1. En el Director Nacional Financiero y Administrativo, para el ejercicio de las funciones propias del nivel nacional y con cargo a los recursos del presupuesto de la Universidad asignados al nivel nacional y a los del Fondo Especial de la misma Dirección en el nivel nacional y a:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales.

2. En los Directores de Unimédicos, Unibiblios y en el Gerente Nacional de Unisalud, para el ejercicio de las funciones que les son propias y con cargo a los recursos de los respectivos Fondos Especiales y de la subcuenta de la Gerencia Nacional en el Fondo Especial de Unisalud, según el caso:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales, previo concepto del Comité de Contratación del nivel nacional, cuando ello sea procedente según lo dispuesto en el Acuerdo 75 de 1995 del Consejo Superior Universitario.

3. En los Directores de Sede de Unisalud con cargo a los recursos de las respectivas subcuentas del Fondo Especial de Unisalud:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales, previo concepto del Comité de Contratación de la respectiva Sede.

6. Dictar todos los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de que trata el artículo 235 del Estatuto de Personal Administrativo y establecer las condiciones de trabajo según las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones legales e internas de la Universidad. Sin embargo, para los permisos de que trata el numeral 4º del mencionado artículo se delega la función en los Jefes de las Divisiones de Personal o quienes hagan sus veces.

7. Conceder los permisos sindicales remunerados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PARAGRAFO. La delegación de que trata este artículo no comprende las decisiones de disciplinamiento que corresponden, por competencia exclusiva del Rector General, conforme al Decreto 1210 de 1959 y al Acuerdo 39 de 1959 del Consejo Superior Universitario.

Artículo 188. Delegación en materia pensional. Delégase en el Gerente Nacional de Unisalud, en su condición simultánea de Director de la Caja de Provisión Social de la Universidad Nacional de Colombia, la función de realizar las operaciones y dictar todos los actos relacionados con el reconocimiento y liquidación de pensiones y cuotas y bonos pensionales referentes al personal del nivel nacional y de las Sedes de Bogotá, Palmira, Arauca, Leticia y San Andrés. Delégase la misma función en los Vicerectores de las Sedes de Medellín y Manizales en relación con el personal de la respectiva Sede.

Para los efectos de la ordenación y autorización del pago de las sumas por concepto de pensiones y cuotas y bonos pensionales se confieren las siguientes delegaciones:

1. En el Director de Unisalud de la Sede de Bogotá para los pensionados y servidores del nivel nacional y de las sedes de Bogotá, Arauca, Leticia y San Andrés.
2. En los Directores de las Sedes de Medellín, Manizales y Palmira para los pensionados y servidores de las respectivas Sedes.

Artículo 190. Representación judicial y administrativa. Delégase en el Jefe de la Oficina Jurídica Nacional y en los Jefes de las Oficinas Jurídicas de las Sedes o quienes hagan sus veces, para la representación y defensa jurídica de la Universidad y de sus Vicerectorios de Sede, la representación y defensa jurídica de la Universidad con las promotorías y intervenciones administrativas y judiciales en los cuales la Universidad debe haber intervenido o intervenir en ellos y que se reflejen en actos, contratos, convenios, hechos u operaciones de las entidades académicas y administrativas de la Universidad en el nivel nacional, en sus sedes y en sus facultades, Centros e Institutos, según sea el caso. Las Jefes de las Oficinas Jurídicas de Sede actuarán siempre bajo la orientación que en materia de criterios jurídicos imparte la Oficina Jurídica Nacional y le suministrarán a esta misma Oficina la información periódica y especial que les solicite.

Delégase igualmente en los Vicerectores de Sede la función de otorgar poderes especiales a abogados vinculados a la planta administrativa o a abogados externos, para los mismos fines de representación de la Universidad de que trata el inciso primero de este artículo. Tratándose de las sedes de Arauca, Leticia y San Andrés la representación para efectos administrativos o judiciales está reservada al Rector General, quien podrá conferir poderes especiales para el efecto.



2. También, se entiende ejecutoriada la Resolución que impone una sanción, cuando si bien procedentes no se ha interpuesto en la comunidad legal ningún recurso en vía gubernativa.

3. Una vez verificada la ejecutoria de una Resolución que impone una sanción, debe procederse de inmediato a su ejecución, mediante la expedición de las medidas administrativas que sean indispensables, sin necesidad de la expedición de otro acto administrativo.

4. Es responsabilidad del funcionario que impuso la sanción en única o primera instancia verificar que la Resolución que impuso la sanción se encuentra ejecutoriada y adoptar o solicitar de las Direcciones de personal del nivel nacional o de la correspondiente Sede, según sea el caso, la adopción de manera inmediata de las medidas administrativas para su ejecución. Para estos efectos y, en armonía con el artículo 560 del Acuerdo 018 de 1998 del Consejo Superior Universitario, deleganse las funciones de ejecución en los funcionarios que han impuesto la sanción en única o primera instancia.

Artículo 460. Ejecución de actos administrativos. Todo acto administrativo contra el cual sean procedentes recursos en vía gubernativa, sólo podrán ser ejecutados una vez decididos los recursos interpuestos o transcurrido el término para interponerlos, sin que se hayan formulado.

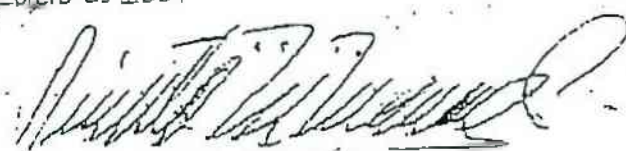
Artículo 470. Fondo Especial de Unibienestar. La organización del Fondo Especial de Unibienestar y los actos de delegación correspondientes se adoptarán una vez se reglamente dicha Unidad Especial en desarrollo de lo previsto en el Estatuto General.

Artículo 480. Causal de mala conducta. Para todos los efectos disciplinarios del personal docente y administrativo, constituye causal de mala conducta el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 490. Vigencia. La presente Resolución deroga expresamente las Resoluciones de Rectoría Nos. 555 y 555A de 1984; 522 y 1077 de 1990; 1362 de 1991; 152 y 1899 de 1992; 1043 de 1996; 521 de 1997; 135 y 423 de 1998; 273 de 1998, excepto los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, inclusive; y 167 de 1999; las demás resoluciones, normas, y actos de Rectoría que hayan conferido y regulado delegaciones y, en general, deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su expedición. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de febrero de 2001


VÍCTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General

SE FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO EN
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE LA UNIV. DE LA PAZ

Intendente General



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2008 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

CERTIFICA:

RL-02619-2013

El/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Código: 1101), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior Oficial, creada mediante Ley número 66 de 20/04/1867, expedido(a) por Congreso de la Republica.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una Institución de educación superior, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Que mediante Resolución Ministerial No.2513 del 9 de abril de 2010, le fue otorgada a la Universidad Nacional de Colombia, Acreditación de Alta Calidad por un periodo de 10 años.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ (Código: 1101)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - YACUAY (Código: 1124)

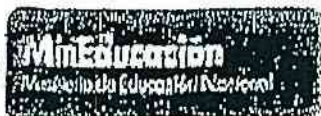
Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - JERICICA (Código: 1125)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 19328350 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	RESOLUCION 032 2012-03-29 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2012-05-02 Hasta: 2015-05-01	2012-05-07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MANIZALES (Código: 1103)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - MEDICINA (Código 1102)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01	2012-05-01
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01	2012-05-01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - PAZ MIRA (Código 1104)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01	2012-05-01
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01	2012-05-01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SAN ANDRÉS (Código 1128)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01	2012-05-01
IGNACIO MANTILLA PRADA	CC 10320380 Bogotá D.C.	RECTOR	RESOLUCION 032 2012-03-29 Desde: 2012-05-02 Hasta: 2012-05-01	2012-05-01	2012-05-01

La información consignada en este certificado corresponde a la registrada por la institución.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que las complementan, modifican o reemplazan. Para verificar la autenticidad del presente certificado a voz o documento electrónico, ingrese a <http://vimen.mineducacion.gov.co/VIMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los Diez días del mes de Mayo de 2013, por solicitud de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector de Inspección y Seguimiento

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO-SISTEMA DE NUEVAS CREACIONES
NUEVAS CREACIONES**

Jueves 18 de Septiembre de 2014 - 11:11:15

Ver Anualidades

Ver Afectaciones

Ver Actuaciones

Consulta Actos Administrativos

Cerrar Ventana

Datos de PATENTES DE INVENCION

Expediente	7 116819	Fecha de solicitud	de 2007-11-06 12:04:48
Sector	INGENIERIA QUIMICA	Clasificación	C1B 33/20 AC; Ipc
Certificado	29210	Tipo concesión	TOTAL
Vigencia desde	06/11/2007	Hasta	06/11/2027
Título	PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE ARCILLAS VÍA PILARIZACIÓN CON EL SISTEMA MIXTO AL-FE Y AL-CE-FE		
Dueño(s)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		
Inventor(es)	SONIA MORENO GUAQUETA RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO NANCY ROCIO SANABRIA GONZALEZ ASTRID JOHANA OLAYA AVENDAÑO		
Gaceta	Numero	Fecha	NP
	593	27/06/2008	72
Estado	CONCESION 2011-12-30 16:28:48 Etapas del Trámite		
Resumen	?Se plantea un procedimiento para la síntesis de arcillas pilarizadas con sistemas mixtos Al-Fe y Al-Ce-Fe, el cual emplea el agente pilarizante en forma sólida y aplica ultrasonido en el proceso de intercalación, logrando una disminución considerable en el volumen de agua y en los tiempos de síntesis. 1.- Un procedimiento para la síntesis de arcillas pilarizadas con Al-Fe y Al-Ce-Fe, caracterizado por incluir las siguientes etapas: 1) separación y homoionización de la arcilla, 2) síntesis del precursor polimérico Al-Fe y Al-Ce-Fe en estado sólido, 3) intercalación de la arcilla seca (previamente separada y homoionizada) con el polímero sólido de Al-Fe o Al-Ce-Fe en estado sólido, empleando membrana de diálisis, una mínima cantidad de agua y ultrasonido, 4) lavado por centrifugación y 5) un proceso de calcinación. 2.- El procedimiento para la síntesis de arcillas pilarizadas con Al-Fe y Al-Ce-Fe reivindicado en 1, caracterizado porque disminuye los volúmenes de agua, dado que se emplea tanto la arcilla como el agente pilarizante en estado sólido, y reduce los tiempos de intercalación con el uso del ultrasonido, aspectos esenciales para que la síntesis de arcillas pilarizadas pueda ser escalada a nivel industrial. 3.- El procedimiento para la síntesis de arcillas pilarizadas con Al-Fe y Al-Ce-Fe reivindicado en 1, caracterizado porque requiere la separación de la arcilla de partida por tamaño de partícula entre 2 y 50 micrómetros, así como la homoionización de dicha fracción con CaCl_2, para obtener la arcilla en forma cálcica. 4.- El procedimiento para la síntesis de arcillas pilarizadas con Al-Fe y Al-Ce-Fe reivindicado en 1, caracterizado porque la pilarización con Al-Fe involucra la síntesis del nitrato del precursor polimérico Al-Fe en estado sólido, a partir del sulfato del precursor polimérico respectivo. 5.- El procedimiento para la síntesis de arcillas pilarizadas con Al-Fe y Al-Ce-Fe reivindicado en 1, caracterizado porque la pilarización con Al-Ce-Fe involucra la síntesis del precursor polimérico Al-Ce-Fe en estado sólido (bajo la forma de nitrato), como una extensión del procedimiento de síntesis del polímero sólido reivindicado en 4.		

REGISTRO INICIAL

Expediente 7 116819 Secu **Fecha** de 2007-11-06 12:04:48
even.0 **solicitud**

Solicitante(s) UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Apoderado CATALINA MALAGON COTRINO

Inventor(es) SONIA MORENO GUAQUETA
RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO
NANCY ROCIO SANABRIA GONZALEZ
ASTRID JOHANA OLAYA AVENDAÑO

Actos OFICIO 15885 de 06/12/2007

Administrativos OFICIO 8110 de 18/05/2011
RESOLUCION 79583 de 30/12/2011

Estado CONCESION 2011-12-30 16:28:48

[Ver Anualidades](#)[Ver Afectaciones](#)[Ver Actuaciones](#)[Consulta Actos Administrativos](#)[Cerrar Ventana](#)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSULTA DE ACTUACIONES DE NUEVAS CREACIONES

Jueves 18 de Septiembre de 2014

Cerrar Ventana

No.	Radicación	Evento	Actuación	Fecha	Sistema	Folios	Persona
1	7-116819 00	REGISTRO/DEPOSITO/CO	PRESENTACION	06/11/2007	TRAMITES	24	CATALINA MALAGON COTRINO
2	7-116819 00	REGISTRO/DEPOSITO/CO	ESTUDIO DE FORMA	07/11/2007	PATENTES	0	mamedina
3	7-116819 00	REGISTRO/DEPOSITO/CO	REQUERIMIENTO	06/12/2007	PATENTES	0	adpa9
4	7-116819 01	REGISTRO/DEPOSITO/CO	REQUERIMIENTO A SOLICITANTE	06/12/2007	TRAMITES	1	CATALINA MALAGON COTRINO
5	7-116819 02	REGISTRO/DEPOSITO/CO	REPUESTA A REQUERIMIENTO SOLICITANTE	01/02/2008	TRAMITES	7	CATALINA MALAGON COTRINO
6	7-116819 00	REGISTRO/DEPOSITO/CO	ORDEN DE PUBLICACION	27/05/2008	PATENTES	0	mamedina
7	7-116819 00	REGISTRO/DEPOSITO/CO	PUBLICACION	27/06/2008	PATENTES	0	adpa_ami
8	7-116819 03	REGISTRO/DEPOSITO/CO	PETICION DE EXAMEN	16/07/2008	TRAMITES	3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
9	7-116819 04	REGISTRO/DEPOSITO/CO	SUSTITUCION PODER	03/01/2011	TRAMITES	1	CATALINA MALAGON COTRINO
10	7-116819 00	REGISTRO/DEPOSITO/CO	REQUERIMIENTO 45	18/05/2011	PATENTES	0	adpa9
11	7-116819 05	REGISTRO/DEPOSITO/CO	TRASLADO INFORME BUSQUEDA	18/05/2011	TRAMITES	1	ASTRID MIREYA SUAREZ PRIETO
12	7-116819 06	REGISTRO/DEPOSITO/CO	REPUESTA A REQUERIMIENTO SOLICITANTE	24/06/2011	TRAMITES	18	ASTRID MIREYA SUAREZ PRIETO
13	7-116819 07	REGISTRO/DEPOSITO/CO	SUSTITUCION PODER	29/09/2011	TRAMITES	1	ASTRID MIREYA SUAREZ PRIETO
14	7-116819 00	REGISTRO/DEPOSITO/CO	CONCESION	30/12/2011	PATENTES	0	mbuitrag
15	7-116819 09	REGISTRO/DEPOSITO/CO	COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO	02/01/2012	TRAMITES	1	YINA LORENA TORO FIGUEROA
16	7-116819 08	REGISTRO/DEPOSITO/CO	DECISION TRASLADO SECRETARIA GENERAL	02/01/2012	TRAMITES	3	LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ

17	7-116819 0 10	REGISTRO/DEPOSITO/CO	SUSTITUCION PODER	03/08/2012	TRAMITES 3	DAVID. ALFREDO CARDENAS OROZCO
18	7-116819 0 11	REGISTRO/DEPOSITO/CO	SUSTITUCION PODER	11/09/2012	TRAMITES 1	CARLOS ALBERTO ALVAREZ PéREZ
19	7-116819 1 12	ANUALIDADES	ACTUACION INHABILITADA	26/11/2012	TRAMITES 2	CARLOS ALBERTO ALVAREZ PéREZ
20	7-116819 1 0	ANUALIDADES	ESTUDIO JURIDICO	04/12/2012	PATENTES 0	mbuitrag
21	7-116819 2 13	ANUALIDADES	PRESENTACION	27/11/2012	TRAMITES 2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
22	7-116819 2 0	ANUALIDADES	APLICADA	03/12/2012	PATENTES 0	mbuitrag
23	7-116819 3 14	ANUALIDADES	PRESENTACION	29/11/2013	TRAMITES 4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
24	7-116819 3 0	ANUALIDADES	APLICADA	03/12/2013	PATENTES 0	mbuitrag

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSULTA DE AFECTACIONES DE NUEVAS CREACIONES

Jueves 18 de Septiembre de 2014

Cerrar Ventana

ANUALIDADES

Expediente 7 116819 Secu Fecha de 2012-11-26 09:30:09
even.1 solicitud

Persona CARLOS ALBERTO ALVAREZ PÉREZ
que
efectua el
pago

Periodo Desde : Hasta:

Estado ESTUDIO JURIDICO 2012-12-04 15:57:10

Ver Actuaciones

ANUALIDADES

Expediente 7 116819 Secu Fecha de 2012-11-27 14:54:53
even.2 solicitud

Persona UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
que
efectua el
pago

Periodo Desde : 06/11/2012 Hasta: 06/11/2013

Estado APLICADA 2012-12-03 16:01:35

Ver Actuaciones

ANUALIDADES

Expediente 7 116819 Secu Fecha de 2013-11-29 15:55:19
even.3 solicitud

Persona UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
que
efectua el
pago

Periodo Desde : 06/11/2013 Hasta: 06/11/2014

Estado APLICADA 2013-12-03 08:36:24

Ver Actuaciones